



Estimada Sra. Orieta Aguilar,
Agencia de Aduanas María Orieta Aguilar y Cía. Ltda.

En atención a su comentario, indicar que el proyecto de resolución que se publica, corresponde a una actualización de la resolución exenta N° 6.654 del 29.12.2010 del Director Nacional de Aduanas, sobre los códigos y cláusulas de compraventa internacional publicados por la Cámara de Comercio Internacional a principios del presente año.

A su vez, es válido aclarar que, en los Considerando del proyecto resolución señalado, se indican entre otros fundamentos que:

Los INCOTERMS (términos de comercio internacional) reflejan las normas de aceptación voluntaria por las partes, en un contrato de compraventa internacional de mercaderías y las condiciones de entrega de éstas.

Finalmente, cabe señalar que, la Tabla de Códigos propuesta, responde a lo señalado en la nueva versión del Compendio de reglas de comercio internacional, las que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

Saluda Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas